NO COVER
(1)

NO COVER
(2)

NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

22° PERIODO DE SESIONES (CONTINUACION)

17 - 21 de diciembre de 1956

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO No. 1A

NUEVA YORK

INDICE

Página

Programa de la continuación del 22° período de sesiones iii

Resoluciones aprobadas por el Consejo durante la continuación de su 22° período de sesiones:

632 (XXII). Invitación a la República Federal de Alemania para que asista a los períodos de sesiones de la Comisión Económica para la América Latina (tema 25)

Resolución de 19 de diciembre de 1956 1

633 (XXII). Gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica (tema 24)

Resolución de 17 de diciembre de 1956 1

634 (XXII). Negociación de un acuerdo con la Corporación Financiera Internacional (tema 23)

Resolución de 17 de diciembre de 1956 1

635 (XXII). Proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y la Corporación Financiera Internacional (tema 23)

Resolución de 19 de diciembre de 1956 1

Otras decisiones adoptadas por el Consejo durante la continuación de su 22° período de sesiones:

Reajuste del calendario de conferencias para 1957 3

Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo 3

Elección de 13 miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia 3

Elección de miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales 4

Programa de trabajo del Consejo para 1957 4

Tramitación de los temas resultantes del undécimo período de sesiones de la Asamblea General 4

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fué aprobada.

E/2929/Add.1

Enero de 1957

PROGRAMA DE LA CONTINUACION DEL 22° PERIODO DE SESIONES[1]

19. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo.
20. Elecciones.[2]
21. Programa de trabajo del Consejo para 1957.
23. Negociación de un acuerdo con la Corporación Financiera Internacional.[3]
24. Gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica.[3]
25. Cuestión de la invitación a la República Federal de Alemania para que asista a los períodos de sesiones de la Comisión Económica para América Latina.[3]
26. Reajuste del calendario de conferencias para 1957.[3]

---

[1] Los temas 1 a 18 y el tema 22 del programa fueron tratados en la primera parte del 22° período de sesiones.

[2] Tema examinado parcialmente en la primera parte del 22° período de sesiones.

[3] Tema suplementario, incluído en el programa del Consejo en su 952a. sesión, celebrada el 17 de diciembre de 1956.

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE LA CONTINUACION DE SU 22° PERIODO DE SESIONES

632 (XXII). Invitación a la República Federal de Alemania para que asista a los períodos de sesiones de la Comisión Económica para América Latina

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la presencia de la República Federal de Alemania en la Comisión Económica para América Latina contribuiría a la realización de los objetivos de esta Comisión,

Teniendo en cuenta la actitud adoptada por el Consejo en casos análogos, tal como se desprende de sus resoluciones 515 B (XVII) de 30 de abril de 1954, 581 (XX) de 4 de agosto de 1955, 616 (XXII) y 617 (XXII) de 20 de julio de 1956,

Pide al Secretario General que autorice al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina para que invite a la República Federal de Alemania a asistir a los períodos de sesiones de dicha Comisión, en condiciones análogas a las establecidas, en el párrafo 6 del mandato de esta última,[4] para los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la Comisión.

953a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1956.

633 (XXII). Gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que autorice a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a cooperar con el Comité de Asistencia Técnica, o con cualquier grupo de inspección administrativa establecido por éste, y a darles el asesoramiento que solicitare el Comité para el examen de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

952a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1956.

634 (XXII). Negociación de un acuerdo con la Corporación Financiera Internacional

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción de que la Corporación Financiera Internacional ha quedado constituída y ha comenzado sus operaciones,

Tomando nota además de que el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional establece que la Corporación, actuando por conducto del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, concertará acuerdos formales con las Naciones Unidas,

Considerando que la Junta de Directores de la Corporación Financiera Internacional ha pedido al Banco, autorizándole a este efecto, que en nombre de la Corporación negocie y concierte con las Naciones Unidas un acuerdo cuyas estipulaciones correspondan en lo esencial a las del acuerdo entre las Naciones Unidas y el Banco,

1. *Solicita* del Presidente del Consejo que negocie un acuerdo con las autoridades competentes del Banco Internacional, a fin de vincular a la Corporación Financiera Internacional con las Naciones Unidas;

2. *Solicita además* que, de ser posible, se presente el informe sobre estas negociaciones al Consejo para que éste lo examine durante la continuación de su 22° período de sesiones y pueda someter el acuerdo a la aprobación de la Asamblea General en el curso del undécimo período de sesiones.

952a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1956.

635 (XXII). Proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y la Corporación Financiera Internacional

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el proyecto de acuerdo, anexo a la presente resolución, que ha sido negociado entre el Presidente del Consejo y el representante del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a fin de vincular a la Corporación Financiera Internacional con las Naciones Unidas,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe dicho proyecto de acuerdo en su undécimo período de sesiones.

953a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1956.

ANEXO

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO, QUE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, SOBRE LA VINCULACIÓN ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL

Considerando que el Artículo 63 de la Carta de las Naciones Unidas dispone que el Consejo Económico y Social podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados acuerdos que establezcan las condiciones en que dichos organismos se vincularán con las Naciones Unidas,

Considerando que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (que en adelante se llamará "el Banco") ha concertado con las Naciones Unidas un acuerdo (que en adelante se llamará "Acuerdo con el Banco") que establece las condiciones en que el Banco queda vinculado con las Naciones Unidas, acuerdo que ha sido aprobado por la Junta de Gobernadores el Banco el 16 de septiembre de 1947, y por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 1947,[5]

[4] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13° período de sesiones, Suplemento No. 1,* apéndice II, pág. 50.

[5] Resolución 124 (II) de la Asamblea General.

Considerando que el Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional (que en adelante se llamará "la Corporación") ha entrado en vigor, de conformidad con la sección 1 del artículo IX de dicho Convenio, el 20 de julio de 1956,

Considerando que la sección 7 del artículo IV de dicho Convenio Constitutivo establece que la Corporación, actuando por conducto del Banco, concertará acuerdos formales con las Naciones Unidas,

Considerando que la Corporación ha autorizado al Banco a actuar en su nombre y representación para concertar con las Naciones Unidas acuerdos cuyas estipulaciones correspondan en lo esencial a las del Acuerdo con el Banco,

Las Naciones Unidas y el Banco, actuando en nombre y representación de la Corporación, convienen por este Acuerdo en lo siguiente:

1. Las relaciones entre las Naciones Unidas y la Corporación se regirán por el Acuerdo con el Banco; con tal fin, se considerará que, a los efectos del presente Acuerdo, la palabra "Banco", cada vez que figura en el Acuerdo con el Banco, se refiera a la Corporación; con la salvedad de que, a los efectos del presente Acuerdo:

a) Se considerará que el párrafo 1 del artículo I del Acuerdo con el Banco dice:

"El presente Acuerdo, que ha sido concertado por las Naciones Unidas, conforme a las disposiciones del Artículo 63 de la Carta, y por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, actuando en nombre y representación de la Corporación Financiera Internacional, conforme a las disposiciones de la sección 7 del artículo IV del Convenio Constitutivo de la Corporación, tiene por objeto fijar las condiciones en que la Corporación quedará vinculada con las Naciones Unidas";

b) Se considerará que la última frase del párrafo 3 del artículo IV del Acuerdo con el Banco dice:

"La Corporación reconoce que las Naciones Unidas y sus órganos pueden legítimamente hacer recomendaciones respecto a los aspectos técnicos de los programas o proyectos para el desarrollo de empresas privadas productivas";

c) Se considerará que la primera frase del párrafo 3 del artículo X del Acuerdo con el Banco dice:

"La Corporación suministrará a las Naciones Unidas cierto número de ejemplares de su memoria anual y de los estados financieros preparados por la Corporación en virtud del inciso *a*) de la sección 11 del artículo IV de su Convenio Constitutivo";

d) Se considerará que la mención del Presidente del Banco hecha en el párrafo 1 del artículo XIII del Acuerdo con el Banco sigue designando al Presidente del Banco;

e) Se considerará que el párrafo 2 del artículo XIII del Acuerdo con el Banco dice:

"El presente Acuerdo estará sujeto a revisión por consentimiento mutuo entre las Naciones Unidas y el Banco, actuando en nombre y representación de la Corporación, a partir de la fecha de su entrada en vigor";

f) El párrafo 4 del artículo XIII del Acuerdo con el Banco se considerará suprimido y reemplazado por el párrafo 3 del presente Acuerdo;

2. Para el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Acuerdo, la Corporación actuará en la mayor medida posible por conducto del Banco;

3. El presente Acuerdo entrará en vigor cuando haya sido aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Junta de Gobernadores del Banco y la Asamblea de Gobernadores de la Corporación.

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR CONSEJO DURANTE LA CONTINUACION DE SU 22° PERIODO DE SESIONES

Reajuste del calendario de conferencias para 1957

En su 952a. sesión, celebrada el 17 de diciembre de 1956, el Consejo aprobó las modificaciones que el Secretario General[6] había propuesto introducir en el calendario de conferencias para 1957.

Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

En su 952a. sesión, celebrada el 17 de diciembre de 1956, el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes de países miembros de las comisiones orgánicas que habían sido designados por sus gobiernos:

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Sr. Assad Koteit (Líbano).

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Sr. Conrado Lührsen González (Cuba);
Sr. Christian U. Mortensen (Dinamarca);
Sr. Francis Closon (Francia);
Sr. Harry Campion (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Sr. Juan Antonio Rodal (Argentina);
Sr. J. Mertens de Wilmars (Bélgica);
Sr. Germano Jardim (Brasil);
Sr. J. T. Marshall (Canadá).

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

Sr. Liang Yung-chang (China);
Sr. J. F. de Jongh (Países Bajos);
Sr. A. E. Gurinóvitch (República Socialista Soviética de Bielorrusia).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Sr. Carlos A. Bertomeu (Argentina);
Sr. Ratnakirti Senerat Serasinghe (Ceilán);
Sra. Oswald B. Lord (Estados Unidos de América);
Sr. Djalal Abdoh (Irán);
Sr. Jacob Robinson (Israel);
Sr. Francesco M. Domenido (Italia).

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Srta. Uldarica Mañas (Cuba);
Sra. Marie-Hélène Lefaucheux (Francia);
Srta. María Lavalle Urbina (México);
Sra. Zofía Dembinska (Polonia);
Srta. Minerva Bernardino (República Dominicana);
Sra. Agda Rössel (Suecia).

[6] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22° período de sesiones (continuación), Anexos,* tema 26 del programa, documento A/2942.

Elección de 13 miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

En su 953a. sesión, celebrada el 19 de diciembre de 1956, teniendo en cuenta la resolución de la Asamblea General de 7 de diciembre de 1956 referente a la reconstitución de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Consejo decidió aprobar el siguiente programa de elecciones propuesto por el Secretario General:[7]

Elección para un mandato que comienza el	*Número de miembros por elegir*	*Duración del mandato*		
1° de enero de 1957	13 { 6 por 3 años	1957	1958	1959
	{ 7 por 2 años	1957	1958	
1° de enero de 1958	8 por 3 años	1958	1959	1960
1° de enero de 1959	10 { 8 por 3 años	1959	1960	1961
	{ 2 por 2 años	1959	1960	
1° de enero de 1960	12 { 10 por 3 años	1960	1961	1962
	{ 2 por 2 años	1960	1961	
1° de enero de 1961	10 por 3 años	1961	1962	1963
1° de enero de 1962	10 por 3 años	1962	1963	1964
1° de enero de 1963	10 por 3 años	1963	1964	1965

En la misma sesión, el Consejo eligió 13 miembros de la Junta Ejecutiva, 7 de ellos (Alemania (República Federal de), Australia, Bélgica, El Salvador, Italia, Polonia y Venezuela) con un mandato de 2 años, y los otros 6 (Austria, Ecuador, Indonesia, Irán, Israel y Suiza) con un mandato de 3 años.

Como resultado de dichas elecciones, la composición de la Junta Ejecutiva del UNICEF para 1957 es la siguiente:

	Expiración del mandato: 31 de diciembre de
Alemania, República Federal de	1958
Australia	1958
Austria	1959
Bélgica	1958
Brasil	1957
Canadá	1958
Colombia	1959
Checoeslovaquia	1959
Ecuador	1959
Egipto	1959
El Salvador	1958
Estados Unidos de América	1957
Filipinas	1957
Francia	1957
Grecia	1957
India	1957
Indonesia	1959
Irán	1959
Israel	1959
Italia	1958
Japón	1957
Pakistán	1958
Polonia	1958
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1959
República Dominicana	1959
Suecia	1959

[7] *Ibid.*, tema 20 del programa, documento E/L.741.

	Expiración del mandato: 31 de diciembre de
Suiza	1959
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1957
Venezuela	1958
Yugoeslavia	1958

Elección de miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

En su 954a. sesión, celebrada el 21 de diciembre de 1956, el Consejo eligió, para 1957, miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, a los siguientes países: BRASIL, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, PAÍSES BAJOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Programa de trabajo del Consejo para 1957

En sus 952a. y 953a. sesiones, celebradas los días 17 y 19 de diciembre de 1956, respectivamente, el Consejo estableció su programa básico de trabajo para 1957 y estudió el programa provisional preparado por el Secretario General para el 23° período de sesiones.[8] El Consejo acordó pedir a la Secretaría que, previa consulta con los miembros del Consejo y los organismos especializados, fijase las fechas de apertura de los debates sobre los temas que habrían de examinar en el 23° período de sesiones.

Tramitación de los temas resultantes del undécimo período de sesiones de la Asamblea General

En su 953a. sesión, celebrada el 19 de diciembre de 1956, el Consejo pidió al Secretario General que, antes de la apertura del 23° período de sesiones, le comunicase por escrito los temas que pudieran resultar para el Consejo de decisiones tomadas por la Asamblea General en su undécimo período de sesiones, indicando cuáles deberían, a su parecer, ser examinados en el 23° período de sesiones. Quedó entendido que, al aprobar el programa de su 23° período de sesiones, el Consejo decidiría cuáles de los temas resultantes de las decisiones de la Asamblea General habrían de figurar en dicho programa. En cuanto a los temas restantes, el Consejo se pronunciaría sobre su tramitación al final del 23° período de sesiones al estudiar su programa provisional para el 24° período de sesiones.

[8] E/L.739.